



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Av. Julián Urquijo y Av. Primer Intendente

PROVINCIA DE CORRIENTES

AÑO 2026 BOLETÍN OFICIAL N° 9

MES 9 / SEPTIEMBRE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

San Isidro (Ctes.), 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

ORDENANZA N°301/26.

ORDENANZA N°301/26

VISTO: La Ordenanza N°279/25

CONSIDERANDO: ;;;

Por todo ello y conforme a lo dispuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo N°1 de la Ordenanza N°279/25 el que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLECER los siguientes aranceles para el área de Secretaría de Salud para las consecuentes prestaciones médicas.

- Limpieza odontológica \$6.000.
- Extracción \$6.000.
- Arreglos \$10.000.
- Análisis grupo y factor sanguíneo \$5.000.
- Análisis básico \$10.000.
- Examen psicofísico \$3.000.
- Electro cardiograma \$5.000.
- Ecografía \$8.000.



ARTÍCULO 2º.- ESTIPULAR la contemplación de aranceles a sectores de la población que carecen de recursos y/o algún beneficio. La solicitud hacerla a través del área de Asistencia Social perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social quedando exento del pago de aranceles.

ARTÍCULO 3º.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, sáquese y oportunamente Archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

San Isidro (Ctes.), 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN H.C.D. N°871/26.

DECLARAR DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL LA 13° EDICIÓN DE LA ESTUDIANTINA

VISTO:

La realización de la 13° Estudiantina 2026, prevista para los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2026 en el Camping Municipal Santa Rosa, organizada por la Municipalidad de San Isidro, a través de la Dirección de Deportes

CONSIDERANDO: ;;;

Por todo ello y conforme a lo dispuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la realización de la 13° ESTUDIANTINA 2026, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2026, en el Camping Municipal Santa Rosa, organizada por la Municipalidad de San Isidro, a través de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2°.- DESTACAR la importancia de la 13° Estudiantina como espacio de encuentro, integración, participación y recreación para los jóvenes de la comunidad, promoviendo valores de respeto, compañerismo, solidaridad, responsabilidad, sana competencia y trabajo en equipo.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER el carácter integral de las actividades programadas, que incluyen disciplinas deportivas y recreativas tales como fútbol 11, fútbol 7, vóley, atletismo, salto en largo, truco y ajedrez, además, de propuestas culturales y de integración.



ARTÍCULO 4°.- RESALTAR la participación de las instituciones educativas, clubes, estudiantes, docentes, familias y demás actores de la comunidad que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de esta celebración.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIONES

San Isidro (Ctes.), 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°832/26.

AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACION DE PERFORACIONES.-

VISTO: El Expediente N.º 1062/2026, iniciado por la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de los materiales necesarios para la reparación de perforaciones destinadas a la extracción de agua, conforme a la solicitud formulada por la Secretaría de Producción en el marco del Expediente N.º 1062/2026, por un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$795.200);

ARTÍCULO 2º.- DISPONER LA ACUMULACIÓN de los Expedientes de los beneficiarios al Expediente N.º 1062/2026, por existir conexidad entre las actuaciones y unidad respecto de la finalidad perseguida, quedando este último como expediente principal, sin perjuicio de conservarse la individualización y antecedentes correspondientes a cada beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los materiales adquiridos deberán ser destinados exclusivamente a las reparaciones de las perforaciones vinculadas a las actuaciones acumuladas y a las demás necesidades debidamente tramitadas por la Secretaría de Producción.



ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$795.200); con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Secretaría de Producción deje debida constancia de la recepción de los materiales y de su efectiva afectación a las perforaciones correspondientes, incorporando los respectivos informes de conformidad al expediente principal.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°841/26.

AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA.-

VISTO: El Expediente N.º 461/2026, iniciado por la Secretaría de Producción de la Municipalidad de San Isidro; y

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la contratación de los servicios profesionales necesarios para la realización de la Campaña de Vacunación Antirrábica impulsada por la Secretaría de Producción de la Municipalidad de San Isidro, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00).



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar el pago correspondiente por la suma indicada en el artículo precedente, una vez acreditada la efectiva prestación del servicio y previa presentación de la factura o comprobante legal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Secretaría de Producción deberá dejar constancia en el expediente de la efectiva realización de las tareas correspondientes a la campaña y prestar la conformidad del servicio realizado.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, oportunamente, ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°849/26.

RESOLUCIÓN DEM N.º 849/2026

VISTO: El Expediente Administrativo N.º 1075/2026, iniciado por la Secretaría de Producción; y,

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de materiales destinados a la realización de perforaciones para extracción de agua, conforme a la solicitud efectuada por la Secretaría de Producción en el marco del Expediente Administrativo N.º 1075/2026.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la erogación de hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$460.544,00), conforme al presupuesto incorporado a las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la adquisición autorizada en el artículo precedente se efectúe mediante el procedimiento de compra directa/contratación, conforme a la normativa vigente, a los Dictámenes de la Secretaría de Hacienda y Economía y de Asesoría Legal, y demás antecedentes obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, conforme a la intervención de la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Secretaría de Producción deberá verificar la correcta recepción y destino de los materiales adquiridos, incorporándose al expediente la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a realizar las registraciones presupuestarias, contables y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE. Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°873/26.

DISPONIENDO LA AUTORIZACION DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS.-

VISTO: El Expediente N.º 1083/2026, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro; y

CONSIDERANDO: ;;;



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de medicamentos e insumos médicos destinados a reabastecer la reserva de las Salas de Atención Primaria de la Salud y para la realización de operativos médicos integrales, conforme a la solicitud obrante en el Expediente N.º 1083/2026, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.598.000,00).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar el pago correspondiente a favor de FARMACIA COMUNITARIA S.C.S., por la suma indicada en el artículo precedente, previa presentación e incorporación al expediente de la factura y demás documentación respaldatoria exigible.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR la erogación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente, conforme determine la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que los medicamentos e insumos adquiridos sean afectados exclusivamente a las Salas de Atención Primaria de la Salud, operativos médicos integrales y acciones de asistencia sanitaria y social desarrolladas por la Municipalidad de San Isidro. La Secretaría de Desarrollo Social y las áreas municipales intervinientes deberán dejar debida constancia de la recepción y destino de los medicamentos e insumos adquiridos, incorporando dicha documentación al expediente para su correspondiente control y rendición.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE; NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°875/26.

AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA SOCIAL



CONSISTENTE EN LA PROVISIÓN DE UN MÓDULO HABITACIONAL.-

VISTO: El Expediente Municipal N.º 586/2026;

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de una AYUDA SOCIAL a favor del Sr. ROMERO FABRICIO NICOLÁS, DNI N.º 30.492.441, consistente en la provisión y/o construcción de un MÓDULO HABITACIONAL, conforme las necesidades constatadas en el Informe Social obrante en el Expediente Municipal N.º 586/2026.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a las áreas municipales competentes a efectuar las adquisiciones, provisiones, contrataciones y/o trabajos que resulten necesarios para la construcción, entrega e instalación del módulo habitacional autorizado en el artículo precedente, conforme el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputada a la partida presupuestaria correspondiente a Acción Social/Ayuda Social, de conformidad con el Presupuesto Municipal vigente y conforme disponibilidad informada por la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que, una vez efectuada la entrega, construcción y/o instalación del módulo habitacional, el área interviniente deberá incorporar al Expediente N.º 586/2026 la correspondiente constancia de entrega, recepción y conformidad del beneficiario, y demás documentación respaldatoria pertinente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE; NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.



San Isidro (Ctes.), 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°876/26.

**AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA SOCIAL
CONSISTENTE EN LA PROVISIÓN DE UN MÓDULO HABITACIONAL.-**

VISTO: El Expediente Administrativo N.º 325/2026;

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento de una AYUDA SOCIAL consistente en UN (1) MÓDULO HABITACIONAL a favor del Sr. AGUILAR NELSON ADRIÁN, D.N.I. N.º 46.075.755, en atención a la situación socioeconómica y habitacional acreditada en el Expediente Administrativo N.º 325/2026 y conforme al Informe Sociofamiliar obrante en las actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con las áreas municipales que correspondan, instrumente la entrega del módulo habitacional autorizado en el artículo precedente, dejando debida constancia de su efectiva recepción por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar las registraciones presupuestarias, contables y administrativas que correspondan, imputando las erogaciones que pudieran derivarse de la presente a la partida presupuestaria pertinente, conforme a la normativa vigente. La ayuda otorgada tendrá carácter de asistencia social, encontrándose destinada exclusivamente a contribuir a la solución habitacional del beneficiario y su grupo familiar.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que, una vez efectuada la entrega, construcción y/o instalación del módulo habitacional, el área interviniente deberá incorporar al Expediente N.º 325/2026 la correspondiente constancia de entrega, recepción y conformidad del beneficiario, y demás documentación respaldatoria pertinente.



ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE; NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°883/26.

DISPONIENDO AUTORIZA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS.-

VISTO: El Expediente N.º 1093/2026, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de medicamentos e insumos destinados al reabastecimiento de las Salas de Atención Primaria de la Salud y a los operativos médicos integrales que se desarrollan en distintos puntos de la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro, conforme actuaciones obrantes en el Expediente N.º 1093/2026.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR una erogación de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL (\$1.402.000,00) para atender la adquisición dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR una erogación de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL (\$1.402.000,00) para atender la adquisición dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá dejar constancia en el expediente de la recepción de los medicamentos e insumos adquiridos, incorporando la documentación correspondiente a los fines administrativos, contables y de rendición.



ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°884/26.

**DISPONiendo LA AUTORIZACION DE LA COMPRA DE BOMBA
CENTRIFUGAS PARA SALA TRES BOCAS.-**

VISTO: El Expediente N.º 1089/2026, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de UNA (1) ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA DE 1 HP, destinada a la Sala de Primeros Auxilios del Paraje Tres Bocas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la erogación de hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$138.500,00) para afrontar la adquisición autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la compra sea efectuada a FERRETERÍA LA ESTACIÓN S.R.L., debiendo incorporarse al expediente la documentación comercial y fiscal correspondiente como respaldo de la operación. Asimismo, una vez recepcionado el bien, el área correspondiente deje constancia de su recepción, conformidad y afectación a la Sala de Primeros Auxilios del Paraje Tres Bocas, incorporándose dicha constancia al Expediente N.º 1089/2026.



ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar las registraciones administrativas, contables y presupuestarias correspondientes y, cumplidos los recaudos pertinentes, proceder al pago.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°890/26.

VETO TOTAL DE LA ORDENANZA N.° 302/26

VISTO: El Expediente Municipal N.° 1106/2026; la Ordenanza N.° 302/26; la Resolución DEM N.° 850/2026; la Carta Orgánica Municipal de San Isidro;; y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ordenanza N.° 302/26 el Honorable Concejo Deliberante dispone la realización de aumentos y reajustes salariales para el personal municipal y ordena al Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios administrativos, presupuestarios y financieros necesarios para su cumplimiento.
- Que, con anterioridad al tratamiento de la citada Ordenanza, este Departamento Ejecutivo ya había adoptado una medida concreta de recomposición salarial mediante Resolución DEM N.° 850/2026, disponiendo un incremento general del diez por ciento (10 %) en los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026.
- Que dicha decisión fue informada al Honorable Concejo Deliberante en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2026, con carácter previo al tratamiento de la Ordenanza N.° 302/26, por lo que al momento de su consideración el Cuerpo Deliberativo tenía conocimiento de la recomposición salarial ya dispuesta.
- Que la política salarial desarrollada por la actual gestión municipal no se limita al incremento mencionado, toda vez que desde el comienzo de la presente administración se procedió al reordenamiento y actualización de los haberes conforme a las categorías, funciones y responsabilidades efectivamente desempeñadas por los agentes municipales, procurando corregir diferencias existentes y adecuar progresivamente la estructura remunerativa.
- Que, asimismo, el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 contempló una previsión de incremento del treinta por ciento (30 %) durante el ejercicio, dentro de la planificación económico-financiera



efectuada para el presente año, debiendo las mejoras salariales instrumentarse de manera progresiva y conforme a la efectiva evolución de los recursos municipales.

- Que, por consiguiente, no puede sostenerse que el Departamento Ejecutivo haya permanecido ajeno a la necesidad de actualización salarial de sus trabajadores, toda vez que durante el ejercicio se han adoptado medidas concretas destinadas a actualizar los haberes adecuarlos según categoría y función.
- Que toda recomposición salarial adicional debe, sin embargo, guarar correspondencia con las previsiones presupuestarias, con la recaudación efectivame percibida, con el comportamiento de la coparticipación y con las restantes obligacio legales y financieras a cargo del Municipio.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza N.º 302/26, denominada “Disponer la realización de aumentos y reajustes salariales al personal municipal”, conforme a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal y por las razones de oportunidad, razonabilidad, equilibrio presupuestario, previsión financiera y resguardo del interés municipal desarrolladas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA de que el Departamento Ejecutivo Municipal ha implementado durante el ejercicio medidas de actualización y reordenamiento salarial según categorías y funciones, y que mediante Resolución DEM N.º 850/2026 dispuso además un incremento general del diez por ciento (10 %) para el mes de septiembre de 2026, circunstancia oportunamente informada al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- DÉJASE CONSTANCIA de que el Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 contempla una previsión anual de incremento y que su ejecución debe compatibilizarse con la efectiva disponibilidad de recursos, con las obligaciones presupuestarias del Municipio y con las circunstancias extraordinarias sobrevinientes descriptas en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que las futuras recomposiciones salariales serán evaluadas conforme a la evolución de los ingresos municipales, coparticipación, recursos propios, ejecución presupuestaria, obligaciones pendientes, contingencias climáticas y demás circunstancias que incidan sobre la capacidad financiera del Municipio.



ARTÍCULO 5°.- DÉJASE CONSTANCIA de que el Departamento Ejecutivo Municipal remite periódicamente al Honorable Concejo Deliberante los informes trimestrales de ingresos y egresos, sin perjuicio de las facultades de información y control que correspondan al Cuerpo Deliberativo conforme a la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- INCORPÓRENSE como antecedentes de la presente, en cuanto correspondan, los informes de la Secretaría de Hacienda y Economía, Contaduría, Tesorería, Auditoría y Asesoría Legal relativos a la ejecución presupuestaria, evolución de la masa salarial, obligaciones pendientes, deuda relevada y estado de las obras públicas recibidas de la gestión anterior.

ARTÍCULO 7°.- REMÍTASE la presente Resolución, juntamente con la Ordenanza N.º 302/26 y las actuaciones administrativas correspondientes, al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, a los efectos previstos por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHÍVESE.-

San Isidro (Ctes.), 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°891/26.

VETO PARCIAL

VISTO: La Ordenanza 303/2026 ;

CONSIDERANDO:

- Que la ordenanza 303/26 establece PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES SANITARIOS”
- Que en mérito del artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal se precederá a vetar parcialmente la ordenanza 303/26 ello por los fundamentos que se exponen a continuación.
- Que si bien la norma sancionada por el HCD obedece a una necesidad sanitaria ambiental también la misma desconoce los alcances de los servicios públicos que debe y que brinda el Municipio de San Isidro,
- A los fines presupuestarios no contando el municipio con la concesión de empresa privada que preste un servicio como el que prevee la norma debe ajustar su presupuesto anual abarcando toda la jurisdicción, lo que resultaría presupuestariamente dificultoso dado a las grandes dimensiones de nuestra comuna y las



distancias de las viviendas situadas en los distintos parajes

- Que en sintonía con el impedimento material presupuestario no se puede dejar de observar las distintas necesidades de la jurisdicción y la obligación primaria del Municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos que presupuestariamente puede brindar.
- Que la ordenanza en crisis no prevee un relevamiento para determinar el costo del servicio para establecer su gratuidad, obviando que toda obligación del estado municipal generalmente nace con la creación de una tasa o tributo, base para la contraprestación de un servicio público,
- Que en mérito de ello el Estado deberá siempre velar por los más vulnerables y que no cuenten con recursos para afrontar gastos que puedan demandar la prestación de un servicio.
- Que en lo que respecta a la frecuencia de la extracción que se prevee una vez por mes, resulta relativo a la hora de la practica ya que los pozos o cámaras sépticas no siempre requieren la extracción ya que orgánicamente los mismos se crean con el fin específico de absorber las sustancias desechas en el
- Que si es necesario atender con premura a los vecinos que requieran la asistencia del estado municipal por un desborde desmedido e incontrolable que amerite la intervención estatal para garantizar la higiene y la salud de nuestros vecinos

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- VETAR PARCIALMENTE LA ORDENANZA 303/26, en función de ello proponer la siguiente modificación

ARTÍCULO 2º.- CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTRACCION DE EFLUENTES SANITARIOS, destinado a brindar de manera gratuita el servicio de extracción de líquidos y metería fecal proveniente de pozos negros pozos absorbentes y cámaras sépticas existentes en la vivienda de particulares, que no cuenten con recursos económicos que le permitan afrontar determinado gasto, los que deberán solicitar por nota al DEM cumplimentando los requisitos que el mismo determine por el área que corresponda.



ARTÍCULO 3°.- Este servicio se realizará dentro del límite de la zona urbana y podrá extenderse a otras zonas siempre que las circunstancias así lo ameriten, atendiendo con premura los desbordes en la vía pública o viviendas

ARTÍCULO 4°.- El DEM Deberá informar trimestralmente cantidad de servicios realizados en la jurisdicción de san isidro.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, sáquese copia para quien corresponda oportunamente Archívese.

San Isidro (Ctes.), 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°893/26.

AUTORIZANDO LA REPARACIÓN DE LA MÁQUINA PERFORADORA MUNICIPAL.-

VISTO: El Expediente N.º 1127/2026, iniciado por la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la reparación de la máquina perforadora municipal, necesaria para la continuidad de las tareas de perforación para extracción de agua en distintos parajes de la jurisdicción, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$359.600,00).



ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la contratación se efectúe conforme al régimen de contrataciones vigente y previa verificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Ordenándose el pago a favor de

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el pago quedará sujeto a la previa intervención y control de las áreas competentes, debiendo presentarse la factura y demás documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE; NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°901/26.

AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PERFORACIONES Y DISPONIENDO LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES.-

VISTO: El Expediente N.º 1109/2026, iniciado por la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de perforaciones destinadas a la extracción de agua, conforme a la solicitud formulada por la Secretaría de Producción en el marco del Expediente N.º 1109/2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER LA ACUMULACIÓN de los Expedientes N.º 328, N.º 576 y N.º 1087 al Expediente N.º 1109/2026, por existir conexidad entre las actuaciones y unidad respecto de la finalidad



perseguida, quedando este último como expediente principal, sin perjuicio de conservarse la individualización y antecedentes correspondientes a cada beneficiario.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los materiales adquiridos deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de las perforaciones vinculadas a las actuaciones acumuladas y a las demás necesidades debidamente tramitadas por la Secretaría de Producción.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.362.600,11), con imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Secretaría de Producción deje debida constancia de la recepción de los materiales y de su efectiva afectación a las perforaciones correspondientes, incorporando los respectivos informes de conformidad al expediente principal.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°910/26.

DISPONIENDO LA COMPRA DE DOS CUBIERTAS PARA LA CAMIONETA DEL CIC. -

VISTO: El Expediente N.º 1114/2026, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro; y

CONSIDERANDO: ;;;



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de DOS (2) NEUMÁTICOS PIRELLI SCORPION, medida 225/70 R17, destinados a la camioneta afectada al Centro Integrador Comunitario (CIC) de la Municipalidad de San Isidro, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR asimismo la realización del servicio de gomería necesario para la colocación, alineación y balanceo de los neumáticos adquiridos, a efectos de dejar el vehículo en adecuadas condiciones de seguridad y funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la erogación de hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL (\$906.000,00), correspondiente a la adquisición y servicios indicados precedentemente, conforme la documentación incorporada al Expediente N.º 1114/2026.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar el pago correspondiente a favor del proveedor DON ANTONIO – NEUMÁTICOS & SERVICIOS, de Gustavo Alberto Gutiérrez, previa presentación y control de la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la dependencia correspondiente deje constancia en las actuaciones de la recepción.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.